



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
01/04/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 2680887E

**Expediente interno de secretaría SEC/pse/004-2026  
Expediente sedipualb@2680887E**

**BASES POR LAS QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL POR SISTEMA DE MEJORA DE EMPLEO DE UN PUESTO DE TRABAJO DE NATURALEZA FUNCIONARIAL DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DEL ÁREA DE TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIÓN**

**Base primera.- Objeto de la Convocatoria**

Constituye el objeto de las presente convocatoria la provisión por el sistema de mejora de empleo previsto en el artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, de un puesto de Director del área de tecnologías de la información y comunicación de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica superior, grupo A, subgrupo A1, puesto número 151 de la RPT; y formación, en su caso de bolsa de trabajo.

**Base segunda.- Puesto que se convoca**

Puesto de Director del área de tecnologías de la información y comunicación:  
Número de Puesto: número 151  
Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica superior  
Grupo de clasificación: A, subgrupo A1  
Complemento de destino: CD29  
Complemento específico: CE47  
Titulación: Ingeniero Informático  
Funciones: las descritas para el puesto en la RPT

**Base tercera.- Requisitos de los aspirantes**

Para participar en la presente convocatoria será necesario estar en posesión de los requisitos exigidos en la clasificación del puesto de trabajo al que se concurre, y demás previstos en la normativa vigente, y mantenerlos durante todo el procedimiento hasta el día de la toma de posesión.

Requisitos:

- a.- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Almussafes del grupo A2 en situación de servicio activo.
- b.- Estar en posesión del título de Ingeniero Informático o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.  
En su caso, la equivalencia deberá de ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida por la administración competente.
- c.- Poseer la capacidad funcional y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
- d.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública del Estado, comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado ni suspenso, para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y, hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión, pudiendo efectuarse las comprobaciones oportunas hasta la toma de posesión.

**Base cuarta.- Publicidad de la convocatoria y presentación de las solicitudes**

La convocatoria del proceso de selección y las bases reguladoras del mismo se



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ANV9 7TTN J9XY EH2Q

**Bases mejora empleo TAE\_TIC 2026 - SEFYCU 7963603**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
01/04/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 2680887E

publicarán en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento ([www.almussafes.es](http://www.almussafes.es)), otorgándose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de instancias contados desde el día siguiente al de dicha publicación.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria podrán presentarse en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento en horario presencial de 8:30 h. a 14:30 h., o bien a través de la sede electrónica, pudiendo utilizarse la instancia modelo, así como en la forma que determina la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP y de la ley 40/2015 Régimen jurídico del sector público.

Requisitos de la solicitud:

(1) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Almussafes, o por cualquiera de las formas previstas por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

(2) Plazo: 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página WEB del Ayuntamiento y en el tablón de Edictos Municipal.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

Fotocopia del D.N.I.

Relación concreta y numerada de los méritos a valorar (Anexo I).

Respecto a los méritos alegados: aquellos cuyos datos obren en el departamento de personal se valorarán previa comprobación de éste; respecto de aquellos de los que no se tenga constancia, se valorarán de acuerdo con la declaración responsable del concursante o documentación acreditativa de los mismos, que deberá presentarse antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El contenido de esta relación será vinculante, sin que pueda valorarse ningún mérito no indicado en la misma. En caso de presentarse la relación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los mismos no podrán ser valorados.

Formulario de auto-baremación (Anexo II), cumplimentado teniendo en cuenta las puntuaciones establecidas en las presentes bases.

En cualquier momento del proceso la comisión de valoración podrá requerir al personal participante aclaración sobre la documentación acreditativa de los méritos alegados con el objeto de comprobar su existencia o aclarar dudas sobre su interpretación. La no aportación de dicha documentación en el plazo que se indique, caso de ser necesario, o la constatación por parte de la administración, a la vista de la documentación aportada, de la existencia de falsedades en los méritos alegados supondrá la exclusión de los méritos afectados en la valoración, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La documentación deberá presentarse en el mismo orden en el que vienen relacionados los apartados del baremo.

#### **Base quinta.- Desarrollo**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado por el departamento de personal el cumplimiento de los requisitos de participación, se proporcionará a la comisión de valoración las solicitudes presentadas con indicación de aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos de participación.

La comisión de valoración procederá a evaluar los méritos del personal participante, y formulará una propuesta de adjudicación provisional que incluirá:

a.- Una relación comprensiva de la totalidad del personal participante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los apartados del baremo, así como, en su caso, el mérito o méritos alegados que deban ser acreditados documentalmente. Así mismo, en dicha relación se incluirá, en su caso, el participante al quien se adjudica el puesto convocado.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ANV9 7TTN J9XY EH2Q

**Bases mejora empleo TAE\_TIC 2026 - SEFYCU 7963603**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
01/04/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 2680887E

b.- Una segunda relación de las personas que deban ser excluidas del concurso, con indicación de la causa que motive su exclusión.

Dichas relaciones serán expuestas al público en el en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento ([www.almussafes.es](http://www.almussafes.es)), durante un plazo de tres días hábiles, en el que las personas participantes podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Dentro del mismo plazo las personas adjudicatarias deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados cuando ello sea preceptivo.

Transcurrido el plazo previsto y resueltas, en su caso, las reclamaciones formuladas, la comisión elevará una propuesta de adjudicación definitiva. La resolución aprobando la relación definitiva de adjudicación de los puestos y se publicará en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento.

### **Base sexta.- Comisión de Valoración**

Estará compuesta por personal funcionario de carrera que tenga una clasificación profesional igual o superior a la requerida para el puesto convocado, debiendo tener al menos la mitad más uno, una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos del puesto convocado.

Sus miembros serán nombrados por la Alcaldía en número impar de titulares, no inferior a cinco ni superior a once, con sus respectivos suplentes, atendiendo a criterios de paridad.

La comisión de valoración tiene la consideración de órgano colegiado de la administración y, como tal, está sometido a las normas contenidas en la normativa de régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siendo de aplicación las causas generales de abstención y recusación.

PRESIDENTE/A: Un/a funcionario/a de carrera.

SECRETARIO/A: El del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue (actuará con voz y voto)

VOCALES: Tres funcionarios/as de carrera.

En su funcionamiento se estará a lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y a lo establecido en la ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre órganos colegiados, y sus miembros, estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en dicha normativa.

La comisión de valoración levantará acta de todas sus sesiones, en las que constará de forma clara y detallada los criterios de valoración de méritos, así como de deliberación de los asuntos de su competencia, y en las que se expondrá con claridad suficiente la motivación de sus decisiones.

Las resoluciones de la comisión de valoración vinculan a las misma y a la Corporación, que sólo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre.

### **Base séptima.- Baremo de méritos**

La puntuación máxima no superará los 60 puntos.

1.- Antigüedad:

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 20 puntos, no pudiendo computarse más de 10 puntos en el primer apartado, ni más de 10 puntos en el segundo apartado.

1.1.- Se valorará a razón de 0,04 puntos por cada mes completo de servicio activo como personal funcionario de carrera del grupo A2, en las distintas administraciones públicas. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ANV9 7TTN J9XY EH2Q

**Bases mejora empleo TAE\_TIC 2026 - SEFYCU 7963603**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
01/04/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 2680887E

de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de los servicios previos en la administración pública. La puntuación máxima posible a obtener en este apartado será de 10 puntos.

1.2.- Se valorará a razón de 0,04 puntos por cada mes completo de servicio en activo como personal funcionario de carrera del grupo A2. La puntuación máxima posible a obtener en este apartado será de 10 puntos.

La justificación de los servicios prestados en la Administración deberá hacerse mediante certificación oficial expedida al efecto.

2.- Formación: la puntuación máxima a obtener en este apartado será de 20 puntos, por los siguientes conceptos:

2.1.- Titulaciones académicas oficiales:

La puntuación máxima posible a obtener en este apartado será de 3 puntos. Por estar en posesión de titulación académica de superior nivel, o de más de una titulación académica del mismo nivel al exigido para el acceso al cuerpo:

- Técnico Superior: 1 punto

- Grado universitario, diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o equivalente: 2 puntos.

- Doctorado, máster universitario oficial, licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente: 3 puntos.

2.2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán hasta un máximo de 14 puntos.

Cursos recibidos que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el IVAP, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores, dentro del marco de los acuerdos de formación para la ocupación de las administraciones públicas vigentes en el momento de su realización.

Por cada materia de las especificadas en el área de conocimiento solo podrá ser valorado un curso, independientemente del número de cursos que sobre ella se hayan recibido o impartido.

En el caso de haberse recibido o impartido más de un curso sobre una misma materia se valorará el que otorgue mayor puntuación a la persona participante.

En caso de que no figure la duración de los cursos y la fecha de realización no podrán ser objeto de valoración.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de 15 o más horas.

a.- Cursos que se hayan realizado en los diez años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria:

De 100 o más horas: 2 puntos

De 75 o más horas: 1,50 puntos

De 50 o más horas: 1,00 puntos

De 25 o más horas: 0,50 puntos

De 15 o más horas: 0,20 puntos

b.- Cursos que se hubieran realizado más de diez años antes de la fecha de publicación de la convocatoria:

De 100 o más horas: 1 punto

De 75 o más horas: 0,75 puntos

De 50 o más horas: 0,50 puntos

De 25 o más horas: 0,25 puntos

De 15 o más horas: 0,10 puntos

Se valorarán los cursos certificados o en condiciones de serlo en la fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud. En ningún caso se puntuarán los cursos de valenciano ni los de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ANV9 7TTN J9XY EH2Q

Bases mejora empleo TAE\_TIC 2026 - SEFYCU 7963603

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
01/04/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 2680887E

universitaria, los cursos de doctorado o de los diferentes institutos de las universidades, cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos o promoción interna.

2.3.- Docencia impartida en cursos que hayan sido convocados u homologados por el IVAP, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores, dentro del marco de los acuerdos de formación para la ocupación de las Administraciones Públicas vigentes en el momento de realización de los cursos. Será valorada la suma de las horas de cada curso diferente impartido, no siendo susceptibles de valoración las impartidas en sucesivas ediciones de un mismo curso. Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos.

La impartición se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

100 o más horas. 3 puntos

50 o más horas: 2 puntos

10 o más horas: 1 punto

3.- Conocimientos de valenciano:

Se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado expedido, homologado o revalidado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, y puntuará exclusivamente el nivel más alto obtenido.

La puntuación máxima posible a obtener en este apartado será de 5 puntos. La valoración será la siguiente:

Grado elemental o B1: 1,5 puntos

B2: 2 puntos

Grado medio o C1: 4 puntos

Grado superior o C2: 5 puntos

Por cada certificado de capacitación técnica (lenguaje administrativo, lenguaje a los medios de comunicación y corrección de textos), se añadirá 1 punto.

4.- Desempeño como personal funcionario de carrera de puestos de igual o superior nivel competencial al de los puestos convocados. El desempeño se valorará a razón de 0,1 puntos por mes completo trabajado excepto cuando se hubiera desempeñado en comisión de servicios, valorándose en este último caso a razón de 0,05 puntos por mes trabajado. La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de 15 puntos.

### **Base octava.- Cese y toma de posesión**

En la resolución del concurso se indicará la fecha en que deberá efectuarse el cese en el puesto de trabajo que estuviera desempeñando la persona adjudicataria, así como la fecha de toma de posesión del destino adjudicado.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles y comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en licencia por enfermedad, se llevará a efecto el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular del Departamento donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio debidamente motivadas, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario o la funcionaria.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ANV9 7TTN J9XY EH2Q

**Bases mejora empleo TAE\_TIC 2026 - SEFYCU 7963603**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA  
01/04/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 2680887E

### **Base novena.- Recursos**

Contra la resolución que aprueba estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el juzgado de lo contencioso administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

### **Base décima.- Legislación aplicable**

En todo lo que no está previsto en estas bases específicas, se estará a lo que dispone el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local; Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Ley de la Función Pública Valenciana; el Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las normas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia y /o aquellas que las sustituyan o desarrollen.

Almussafes al día de su firma electrónica  
El secretario



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ANV9 7TTN J9XY EH2Q

**Bases mejora empleo TAE\_TIC 2026 - SEFYCU 7963603**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
01/04/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 2680887E

DOCUMENTO ANEXO I.- Relación concreta y numerada de los méritos a valorar  
Nombre y Apellidos  
DNI

Número Doc.	Descripción
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ANV9 7TTN J9XY EH2Q

Bases mejora empleo TAE\_TIC 2026 - SEFYCU 7963603

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
 JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
 01/04/2026



Ajuntament  
 d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 2680887E

DOCUMENTO ANEXO II.- Formulario de auto-baremación

Nombre y Apellidos

DNI

1.- Antigüedad. Máximo 20 puntos

1.1.- En las distintas administraciones públicas. 10 puntos máximo

N. Doc	Entidad	Puesto trabajo	Fecha inicio	Fecha fin	Meses	Autobaremación	Baremación

1.2.- En la administración local. 10 puntos máximo

N. Doc	Entidad	Puesto trabajo	Fecha inicio	Fecha fin	Meses	Autobaremación	Baremación

2.- Formación. Máximo 20 puntos

2.1.- Titulaciones académicas oficiales. 3 puntos máximo

N. Doc	Titulación	Autobaremación	Baremación

2.2.- Cursos de formación y perfeccionamiento. 14 puntos máximo

a.- Cursos que se hayan realizado en los diez años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria

N. Doc	Centro formación	Nombre curso	Horas	Autobaremación	Baremación

b.- Cursos que se hubieran realizado más de diez años antes de la fecha de publicación de la convocatoria:

N. Doc	Centro formación	Nombre curso	Horas	Autobaremación	Baremación

2.3.- Docencia impartida en cursos. 3 puntos máximo

N. Doc	Centro formación	Nombre curso	Horas	Autobaremación	Baremación



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ANV9 7TTN J9XY EH2Q

Bases mejora empleo TAE\_TIC 2026 - SEFYCU 7963603

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR FIDAURA  
01/04/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Personal

Expediente 2680887E

3.- Conocimientos de valenciano. 5 puntos máximo

N. Doc	Acreditación	Autobaremación	Baremación

4.- Desempeño. 15 puntos máximo

N. Doc	Descripción del puesto	Autobaremación	Baremación



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ANV9 7TTN J9XY EH2Q

Bases mejora empleo TAE\_TIC 2026 - SEFYCU 7963603

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 9